

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CLII - MES XII

Caracas, jueves 18 de septiembre de 2025

Número 43.216

SUMARIO

ASAMBLEA NACIONAL

Acuerdo en respaldo a la instalación del Consejo Nacional por la Soberanía y la Paz.

Acuerdo en condena al ataque perpetrado por la entidad sionista de Israel contra la soberanía del Estado de Qatar.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Aldemaro Colmenares Pernía, como Representante Regional del Consejo Estatal de Gestión Universitaria del estado Táchira (CEGU), por el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria.

Resolución mediante la cual se designa a los ciudadanos Anthony Vladimir Sánchez y Rober Alexander Bautista, respectivamente, como Representantes principal y suplente del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, ante el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET).

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA FUNDACITE LARA

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Yenitza Pastora López Goyo, como Directora Ejecutiva (E), de la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y Tecnología en el estado Lara (FUNDACITE LARA).

MINISTERIO PÚBLICO

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Dayana Elvira Guillén Ocanto, como Subdirectora en la Dirección de Consultoría Jurídica, adscrita a este Despacho, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Rosa María Díaz de Sandoval, como Subdirectora en la Dirección de Delitos Contra el Patrimonio Público (Encargada), adscrita a la Dirección General Contra la Corrupción, hasta la reincorporación de su titular, el ciudadano Nelson Enrique de Jesús Machado Valera, quien hará uso de sus vacaciones.

Resolución mediante la cual se designa como Fiscal Provisorio al ciudadano Martín Antonio Brito, en la Fiscalía 69 Nacional Antiextorsión y Secuestro y Competencia Plena.

Resolución mediante la cual se designa como Fiscal Provisorio al ciudadano Carlos Eduardo Alcalá España, en la Fiscalía 23 Nacional Contra la Legitimación de Capitales, Delitos Financieros y Económicos.

Resolución mediante la cual se designa como Fiscal Provisorio al ciudadano Reyner Rubén Ramírez Morales, en la Fiscalía 77 Nacional Contra la Legitimación de Capitales, Delitos Financieros y Económicos, con sede en la ciudad de Maracaibo.

Resolución mediante la cual se traslada al ciudadano Joshua Hiram Páez Hidalgo, como Fiscal Auxiliar Interino a la Fiscalía 69 Nacional Antiextorsión y Secuestro y Competencia Plena.

ASAMBLEA NACIONAL

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

ACUERDO EN RESPALDO A LA INSTALACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL POR LA SOBERANÍA Y LA PAZ

CONSIDERANDO

Que el martes 16 de septiembre de 2025 se instaló en la ciudad de Caracas el *Consejo Nacional por la Soberanía y la Paz* con el propósito de unir los esfuerzos y el espíritu de todas y todos los venezolanos en el resguardo de la integridad territorial, defender el país y a las instituciones legítimas de la República Bolivariana de Venezuela. Su creación constituye una respuesta ante las amenazas y reiteradas provocaciones por parte de los Estados Unidos de América;

Que el pasado 22 de agosto, durante el *Acto en Defensa de la Soberanía y la Paz de Venezuela, América Latina y el Caribe* celebrado en el Salón Elíptico del Palacio Federal Legislativo, recinto sagrado que alberga la Declaración de Independencia de la República-, se suscribió un manifiesto en el que los distintos sectores sociales del país y los poderes e instituciones del Estado democrático y social de Derecho y de Justicia reafirmaron el compromiso indeclinable con el derecho a la autodeterminación de los pueblos, así como la salvaguarda de la independencia, la libertad, la democracia, la soberanía, la integridad territorial y el desarrollo integral de la Nación;

Que este *Consejo Nacional por la Soberanía y la Paz*, establecerá mesas de acción en el área diplomática, jurídica y política para promover la verdad de la República Bolivariana de Venezuela, defender sus derechos, articular esfuerzos e impulsar la conformación de capítulos regionales para fortalecer la unidad nacional en el marco de esta coyuntura de agresiones contra nuestro Pueblo.

ACUERDA

PRIMERO. Respaldo la instalación del Consejo Nacional por la Soberanía y la Paz como un espacio para la promoción de la verdad, la defensa de la Patria y el resguardo de la integridad territorial frente a la injerencia y amenaza por parte de las fuerzas militares de los Estados Unidos de América en el Caribe y nuestras zonas marítimas.

SEGUNDO. Impulsar y promover la conformación de los capítulos regionales de este Consejo, a los fines de garantizar la cohesión y la unidad en cada uno de nuestros territorios, incluyendo a los diversos sectores estratégicos del Pueblo venezolano.

TERCERO. Publicar el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y dar máxima difusión del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 136 del Reglamento Interior y de Debates de la Asamblea Nacional.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los dieciocho días del mes de septiembre de dos mil veinticinco. Años 215° de la Independencia, 166° de la Federación y 26° de la Revolución Bolivariana.



PEDRO INFANTE APARICIO
Primer Vicepresidente
de la Asamblea Nacional

AMÉRICA PÉREZ DÁVILA
Segunda Vicepresidenta
de la Asamblea Nacional

MARÍA ALEJANDRA HERNÁNDEZ ALDANA
Secretaria
de la Asamblea Nacional

JOSÉ OMAR MOLINA
Subsecretario
de la Asamblea Nacional

ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELAACUERDO EN CONDENA AL ATAQUE PERPETRADO POR LA
ENTIDAD SIONISTA DE ISRAEL CONTRA LA SOBERANÍA DEL
ESTADO DE QATAR

CONSIDERANDO

Que el pasado 9 de septiembre las fuerzas sionistas de Israel atacaron Doha, la capital del Estado de Qatar, cuyo objetivo era asesinar al buró político del movimiento de resistencia palestino Hamás, en medio de las negociaciones para discutir una propuesta de alto al fuego y poner fin al genocidio en Gaza;

Que este hecho perpetrado contra el Estado de Qatar forma parte de una ola de ataques realizados por la entidad sionista de Israel, los cuales se extendieron más allá de sus fronteras, marcando el sexto país atacado en 72 horas y el séptimo en lo que va del año, mediante acciones que carecen de fundamento legal y viola los tratados internacionales, generando un quebrantamiento de la paz, la soberanía, la integridad territorial, la estabilidad de la región y el mundo;

Que, desde hace 77 años, las fuerzas sionistas de Israel han ocupado los territorios legítimos del Pueblo palestino y ejecutado el genocidio más atroz de la historia, recrudeciéndose desde el 7 de octubre de 2023, alcanzando cifras de más de 64 mil personas palestinas asesinadas, incluyendo mujeres, niños, niñas y más de 161 mil personas heridas.

ACUERDA

PRIMERO. Rechazar cualquier acción que pretenda amenazar, atacar o agredir a naciones soberanas, en un intento de quebrantar la paz y atentar contra la soberanía, la integridad territorial y el bienestar de los Pueblos.

SEGUNDO. Extender en nombre del Pueblo y del Estado venezolano nuestro profundo afecto de solidaridad con el Estado de Qatar, tras los ataques perpetrados por las fuerzas sionistas de Israel en su territorio.

TERCERO. Repudiar categóricamente los ataques perpetrados contra los Pueblos de la región del Oriente Medio, especialmente el genocidio contra el Pueblo del Estado de Palestina y exigir un cese inmediato al fuego en Gaza.

CUARTO. Publicar el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y dar máxima difusión del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 136 del Reglamento Interior y de Debates de la Asamblea Nacional.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los dieciocho días del mes de septiembre de dos mil veinticinco. Años 215° de la Independencia, 166° de la Federación y 26° de la Revolución Bolivariana.

JORGE RODRÍGUEZ GÓMEZ
Presidente de la Asamblea NacionalPEDRO INFANTE APARICIO
Primer Vicepresidente
de la Asamblea NacionalAMÉRICA PÉREZ DÁVILA
Segunda Vicepresidenta
de la Asamblea NacionalMARÍA ALEJANDRA HERNÁNDEZ ALDANA
Secretaria
de la Asamblea NacionalJOSÉ OMAR MOLINA
Subsecretario
de la Asamblea NacionalMINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIAREPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DEL MINISTRORESOLUCION N° 10 41
CARACAS, 16 SEP 2025

AÑOS 215°, 166° y 26°

El Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, designado mediante Decreto Presidencial N° 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 Extraordinario de la misma fecha, en ejercicios de las atribuciones conferidas en los numerales 2, 19, 26 y 27 del artículo 78 y del artículo 65 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 5, artículo 19 y numeral 6 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; este Despacho,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **ALDEMARO COLMENARES PERNÍA** titular de la Cédula de Identidad **N° V-13.022.936**, como Representante Regional del Consejo Estatal de Gestión Universitaria del Estado Táchira (CEGU), por el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria.

Artículo 2. El ciudadano designado mediante la presente Resolución antes de asumir sus funciones prestara juramento de Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de enmarcar sus acciones dentro de lo establecido en las Leyes y demás actos normativos; y de rendir cuenta de sus actuaciones al Ministro o Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria, en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 3. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese

RICARDO IGNACIO SÁNCHEZ MUJICA
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA
LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIADecreto N° 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024
G.O.R.B.V.E. N° 6.830 de fecha 27 de agosto de 2024REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DEL MINISTRORESOLUCION N° 10 51
CARACAS, 16 SEP 2025

AÑOS 215°, 166° y 26°

El Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, designado mediante Decreto Presidencial N° 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 Extraordinario de la misma fecha, en concordancia con lo establecido en los artículos 65 y 78, numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6. 147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, lo dispuesto con el artículo 9 del Decreto N° 3.101 de fecha 12 de agosto de 1993, contenido del Reglamento de la Universidad Nacional Experimental del Táchira.

POR CUANTO

Que es de la competencia del Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria, la regulación, formulación y seguimiento de Políticas, planificación y realización de las actividades del Ejecutivo Nacional en materia de Educación Universitaria, lo cual comprende la orientación, programación, desarrollo, promoción, coordinación, supervisión, control y evaluación en ese nivel,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a los ciudadanos **ANTHONY VLADIMIR SÁNCHEZ** y **ROBER ALEXANDER BAUTISTA**, titulares de las Cédulas de Identidad **Nros V-18.392.055** y **V-12.755.375**, respectivamente, como Representantes principal y suplente del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, ante el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET).

Artículo 2. Los ciudadanos designados mediante la presente Resolución antes de asumir sus funciones prestaran juramento de cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de enmarcar sus acciones dentro de lo establecido en las Leyes y demás actos normativos que rigen el subsistema universitario; y de rendir cuenta de sus actuaciones al Ministro o Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria, en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 3. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese

RICARDO IGNACIO SÁNCHEZ MUJICA
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA
LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

Decreto N° 1.981 de fecha 27 de agosto de 2024
G.O.R.B.V.E. N° 6.830 de fecha 27 de agosto de 2024.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA
FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA CIENCIA Y LA
TECNOLOGÍA
(FUNDACITE LARA)

Barquisimeto, 20 de Agosto de 2025
215°, 166° y 26°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N.º PRES/FL-PV-003-2025

Quien suscribe, **ANGÉLICA MARIA GONZÁLEZ**, titular de la cédula de identidad **N° 18.262.492**, en mi carácter de Presidenta de la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el estado Lara (Fundacite Lara), designada Según nombramiento publicado en gaceta oficial número 41.823, de fecha 17 de Febrero de 2.020; en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 en su último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y en ejercicio de la atribución conferida en el numeral 13 de la Cláusula Vigésima Segunda del Acta Constitutiva Estatutaria de la Fundación;

DECIDE

ARTÍCULO 1.- Designar a la ciudadana **YENITZA PASTORA LÓPEZ GOYO**, titular de la Cédula de Identidad **N° V-9.628.596**, como **DIRECTORA EJECUTIVA (E)**, de la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y Tecnología en el estado Lara (**FUNDACITE LARA**).

ARTÍCULO 2.- Mediante la presente Providencia Administrativa queda juramentada la referida ciudadana para tomar posesión del cargo y dar cumplimiento a los deberes inherentes al mismo, a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y demás leyes de la República, debiendo rendir cuenta en los términos y condiciones que determinen las leyes.

ARTÍCULO 3.- La funcionaria designada deberá hacer mención expresa de la presente designación en todos los actos y documentos que suscriba, así como, de la fecha y número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en que conste.

ARTÍCULO 4.- La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir del 20 de agosto de 2025.

Comuníquese y Publíquese,

ANGÉLICA MARIA GONZÁLEZ
PRESIDENTA (E) DE FUNDACITE LARA

Según Resolución Ministerial N.º 079 de fecha 06 de febrero de 2020
Publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N.º 41.823 de fecha 17 de febrero de 2020

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 16 de septiembre de 2025

Años 215°, 166° y 26°

RESOLUCIÓN N° 1508

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar a la ciudadana Abogada **DAYANA ELVIRA GUILLÉN OCANTO**, titular de la cédula de identidad **N° V-14.140.418**, **SUBDIRECTORA** en la **DIRECCIÓN DE CONSULTORÍA JURÍDICA**, adscrita a este Despacho, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Provisorio en la Fiscalía Trigésima Novena del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 16 de septiembre de 2025
Años 215°, 166° y 26°
RESOLUCIÓN Nº 1509
TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar a la ciudadana Abogada **ROSA MARÍA DÍAZ DE SANDOVAL**, titular de la cédula de identidad N° V-13.826.213, **SUBDIRECTORA** en la **DIRECCIÓN DE DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO PÚBLICO (ENCARGADA)**, adscrita a la Dirección General Contra la Corrupción, hasta la reincorporación de su titular, el ciudadano Nelson Enrique de Jesús Machado Valera, quien hará uso de sus vacaciones. La referida ciudadana seguirá desempeñando sus funciones como Fiscal Titular en la Fiscalía Quinta del Ministerio Público para actuar ante la Sala Plena y las Salas de Casación y Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia.

Igualmente, conforme a lo establecido en los numerales 12 y 20 del artículo 25 de la citada Ley Orgánica, la mencionada ciudadana podrá intervenir como representante del Ministerio Público en los asuntos de la Institución, en cualquier lugar del territorio nacional. Asimismo, le delego la firma de los asuntos rutinarios o de mera tramitación, mientras este Encargada de la referida Subdirección.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.


TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 16 de septiembre de 2025
Años 215°, 166° y 26°
RESOLUCIÓN Nº 1510

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** al ciudadano Abogado **MARTÍN ANTONIO BRITO**, titular de la cédula de identidad N° V-13.055.584 en la **FISCALÍA 69 NACIONAL ANTIEXTORSIÓN Y SECUESTRO Y COMPETENCIA PLENA**. El referido ciudadano se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la citada Fiscalía.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.


TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 16 de septiembre de 2025
Años 215°, 166° y 26°
RESOLUCIÓN Nº 1511

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** al ciudadano Abogado **CARLOS EDUARDO ALCALÁ ESPAÑA**, titular de la cédula de identidad N° V-25.900.144, en la **FISCALÍA 23 NACIONAL CONTRA LA LEGITIMACIÓN DE CAPITALES, DELITOS FINANCIEROS Y ECONÓMICOS**. El referido ciudadano se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la citada Fiscalía.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.


TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 16 de septiembre de 2025
Años 215°, 166° y 26°
RESOLUCIÓN Nº 1512

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** al ciudadano Abogado **REYNER RUBÉN RAMÍREZ MORALES**, titular de la cédula de identidad N° V-21.166.724 en la **FISCALÍA 77 NACIONAL CONTRA LA LEGITIMACIÓN DE CAPITALES, DELITOS FINANCIEROS Y ECONÓMICOS**, y sede en la ciudad de Maracaibo. El referido ciudadano se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la citada Fiscalía.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.


TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 16 de septiembre de 2025

Años 215°, 166° y 26°

RESOLUCIÓN Nº 1513

TAREK WILLIANS SAAB

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar al ciudadano Abogado **JOSHUA HIRAM PÁEZ HIDALGO**, titular de la cédula de identidad Nº V-19.122.270, como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la **FISCALÍA 69 NACIONAL ANTIEXTORSIÓN Y SECUESTRO Y COMPETENCIA PLENA**. El referido ciudadano se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía 74 Nacional con Competencia Plena, Contra la Legitimación de Capitales, Delitos Financieros y Económicos y Especial de Extinción de Dominio.

El presente traslado tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

**TAREK WILLIANS SAAB**

Fiscal General de la República



Gobierno Bolivariano
de Venezuela

Ministerio del Poder Popular
para la Comunicación y la Información



SERVICIO AUTÓNOMO
Imprenta Nacional
y Gaceta Oficial



**Ahora usted
puede certificar
la Gaceta Oficial
de la República
Bolivariana
de Venezuela
en nuestra
página web**

www.imprentanacional.gob.ve



Síguenos en Twitter
@oficialgaceta
@oficialimprenta

COPIA FIEL Y EXACTA DEL ORIGINAL



Gobierno Bolivariano
de Venezuela

Ministerio del Poder Popular
para la Comunicación y la Información



SERVICIO AUTÓNOMO
Imprenta Nacional
y Gaceta Oficial



Requisitos para solicitar Gaceta Certificada de Naturalización

- ✓ El trámite es **PERSONAL**.
- ✓ En caso de no acudir la persona, un familiar deberá consignar autorización con parentesco hasta 3er grado de consanguinidad (Padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos, tíos o sobrinos).
- ✓ En su defecto consignar poder debidamente autenticado.



Síguenos en Twitter
[@oficialgaceta](#)
[@oficialimprenta](#)



Conoce Nuestros Servicios

(+58212) 576-43-92 ext : 111 ó 110

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CLII - MES XII

Número 43.216

Caracas, jueves 18 de septiembre de 2025

*Esquina Urupal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 8 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

Objeto

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 4. La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

Efectos de la publicación

Artículo 8. La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

Publicación física y digital

Artículo 9. La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

Publicaciones oficiales

Artículo 15. El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.